

# PARTICULARIDADES DEL ART. 38.1 CIJ

En el sistema normativo internacional son los Estados los encargados de crear las normas y velar por su cumplimiento. Las fuentes del derecho internacional aparecen en el art. 38 CIJ, donde se indican un catálogo de fuentes del D.I.

La costumbre, los tratados internacionales, los principios generales del derecho y los medios auxiliares

La CIJ podrá resolver conforme al D.I., o si las partes lo piden, sobre criterios de justicia y equidad

La doctrina mayoritaria entiende que el art. 38.1 no recoge el catálogo pues no recoge:

Los actos de la Org. Int. con eficacia jurídica vinculante

Los actos unilaterales de los Estados